

Ley N° 2408

**AERONAUTICA—DONACION AL
AERO CLUB—CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de
Septiembre de 1971.

Expediente A—2171—71

V I S T O:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717/71 (Art. 1°, Apartado 3.3.1) y la Política Nacional N° 44 y 46, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1° — Dónase al Aero-Club Catamarca el avión Cessna 170—A, Matricula LQ—YCJ, de propiedad de la Dirección Provincial de Aeronáutica, para ser destinado a la Escuela y perfeccionamiento de Pilotos Aviadores y usos propios de la citada Institución.

Art. 2° — Tomen conocimiento a sus efectos, Dirección Provincial de Aeronáutica; Aero-Club Catamarca; Secretaría General de la Gobernación y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Carmelo A. Manmana
